



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2022-00462** - 00

Se inadmite la anterior demanda de pertenencia, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

- 1.- Apórtese el certificado especial para procesos de pertenencia de que trata el numeral 5º del artículo 375 del C.G.P., expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. En su defecto adosar la petición elevada en tal sentido con antelación a la presentación de la demanda ante la oficina de registro respectiva y que este hubiese sido negado o no se hubiere emitido pronunciamiento en el término estipulado en la citada norma.
- 2.- Apórtese certificado de tradición del inmueble ubicado en la carrera 4 No. 55 A – 56 sur de esta ciudad objeto de pretensiones, en su defecto, del Folio de Matrícula Inmobiliaria del predio de mayor extensión del mismo, el cual deberá estar actualizado o expedido con no menos de un mes de antelación, para verificar la tradición del mismo, pues con los anexos de la demanda no se adosó documento alguno que acredite tal condición.
- 3.- Indíquense los linderos del predio litigioso donde se haga mención a las dimensiones de cada uno de estos y bajo el sistema métrico decimal e indíquese el área total del inmueble objeto de pretensiones, que debe concordar matemáticamente con las extensiones (artículo 16 de la Ley 1579 de 2012).
- 4.- En cumplimiento al numeral 1º de este auto, deberá dirigirse la demanda en contra de las personas que figuren como titulares de derechos reales de dominio del predio de menor o mayor extensión, bajo los lineamientos del artículo 82 del C.G.P. En el evento de allegarse el de mayor extensión, la demanda deberá dirigirse contra todos los que han adquirido derechos sobre el predio y no se pueda determinar que la fracción de que se trata, corresponde a una parcialidad diferente a la pretendida en la demanda.
- 5.- Indíquese el acápite de la cuantía.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 01 del 16-ene-2023